

"Trabalho preparado para sua apresentação no X Congresso Latino-americano de Ciência Política (ALACIP), organizado conjuntamente pela Associação Latinoamericana de Ciência Política, a Associação Mexicana de Ciência Política e o Tecnológico de Monterrey, 31 de julho, 1, 2 e 3 de agosto 2019"

LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE DERECHO, NEOLIBERAL Y EN EL ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL EN BRASIL

Fernanda Barcellos Mathiasi¹

Este ensaio académico es parte de la tesis doctoral de la autora que hace el desarrollo procedimental-histórico de la categoría social “ciudadanía” en el Estado Liberal, Social, de Bienestar Social, de Derecho y el contemporáneo Estado Neoliberal. Para empezar a trabajar con las categorías del Estado y sus etapas históricas impactando en las leyes laborales de los trabajadores y sus condiciones laborales, es necesario conceptualizar el Estado de Derecho, el Estado Social y el Estado de Bienestar Social. Hay, por tanto, una diferencia entre los conceptos de Estado de Derecho, Estado Social y Estado de Bienestar y para comprender la cuestión de los trabajadores, las leyes y el desarrollo históricos de sus derechos se hace más esclarecedor cuando se sabe de qué Estado se habla, sus pleitos, acción y responsabilidad en cada hecho social. La pregunta central es: ¿Cómo fueron desarrollando los derechos sociales en la historia? ¿Y en Brasil pasó lo mismo? ¿Cómo surgió el concepto de ciudadanía a lo largo de los siglos? ¿Cómo este concepto y los diferentes tipos del Estado ha impactado en los derechos sociales, el mundo laboral y para los trabajadores? Los derechos sociales están históricamente vinculados a los derechos políticos porque tenían reivindicaciones cercanas ideológica y cronológicamente simultáneas. A finales del siglo XIX, por lo tanto, han comenzado las luchas por mejores

¹ Doctoranda en Ciencias Sociales pela Universidad Autónoma de Sinaloa-Sinaloa-México; Maestra en Ciencias sociales pela Universidad Federal de Juiz de Fora-Minas Gerais-Brasil; Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social pela Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais- Brasil; Abogada, Licenciada en Derecho pela Universidad Federal de Juiz de Fora; Graduanda en Ciencias Sociales pela Universidad Federal de Juiz de Fora; Evaluadora *Ad hoc* de la Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM - ISSN 1981-3694 - Digital Object Identifier (DOI): 10.5902/19813694. Contacto: fernanda.barcellos.faces@uas.edu.mx
fernandabarcellosmathiasi@gmail.com

salarios, garantías en caso de accidentes, la discapacidad y la vejez, entre otras demandas sociales al Estado. Así es que como conclusión se puede inferir la importancia de analizar la diferencia entre Estado de Derecho, Estado Liberal, Estado Social, Estado de Bienestar y Neoliberal, sobre todo para comprender la responsabilidad con las condiciones laborales que viven los trabajadores y para debatir como el la historia se fue cambiando la visión de los derechos sociales, ora como una necesidad, ora como un privilegio, involucrando actores y instituciones para las modificaciones sociales de estas ideas. En ese trabajo hay un análisis histórico-bibliográfico del tema de la ciudadanía bajo la mirada de los autores T.H. Marshall y también José Murilo de Carvalho.

PALABRAS-CLAVE: CIUDADANÍA - DERECHOS SOCIALES - ESTADO SOCIAL - ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL - ESTADO NEOLIBERAL

INTRODUCCIÓN

Comprender la formación histórica de la “ciudadanía” o aún la percepción social de la formación y desarrollo de esta categoría política, como una mirada hacia a el despliegue de los derechos civiles, políticos y sociales, es importante para interpretar los resultados sociales de cómo los Estados, Gobiernos y pueblos, sienten, viven y luchan por la manutención y conquista de sus derechos.

En este trabajo de investigación, que es parte de la tesis doctoral de la autora, hay una discusión teórica basada en dos autores que hablan de la ciudadanía como construcción social histórica de los derechos civiles, políticos y sociales. El primer autor, T.S. Marshall (1967) escribe su teoría en la Inglaterra, como espacio-tiempo de la análisis. Fundada en esa idea teórica, el brasileño José Murillo de Carvalho, comparando los conceptos y categorías utilizadas por Marshall (1967), desarrolla la construcción histórica de estos derechos en Brasil (De Carvalho, 2013).

La idea es hacer una reconstrucción procesual-histórica de los derechos, sobretodo los derechos sociales y la lucha por mantenimiento y conquista de los derechos laborales y

seguridad social por los brasileños, para contestar la pregunta central de investigación, o sea, ¿la formación histórica de ciudadanía influye en la lucha por la manutención y búsqueda de los derechos sociales?

Dentro de esta percepción histórica, es importante conceptualizar los diferentes momentos del Estado, Liberal, Social, de Bienestar social y Neoliberal contemporáneo, con la finalidad de identificar y debatir se esos cambios así a la mirada del Estado, también influyen en la percepción de la formación y lucha por los derechos sociales.

Así que este ensayo está repartido en un primer momento de análisis histórico conceptual de la ciudadanía en Inglaterra y Brasil, bajo la evolución de los derechos civiles, sociales y políticos. En un segundo momento, el análisis del Estado y sus diferentes características afectando los derechos sociales.

La formación de la ciudadanía

La ciudadanía es un concepto, que de acuerdo con T.S Marshall (1967), está cerrada en tres diferentes períodos históricos: en primer lugar, el elemento civil, política y luego social. Dado que surgen los derechos civiles en el siglo XVIII, seguido de los derechos políticos, lo que amplía, y hacer hincapié en el aspecto de la libertad, permaneciendo firme en sus características, especialmente en el siglo XIX. Por último, están los derechos sociales en el siglo XX, destacando el elemento equivalente. Estos tres ejes de la ciudadanía fueron desarrollando bajo muchas luchas sociales al largo de los siglos (Marshall, 1967, De Carvalho, 2013, Santos, 1990; Mascaro 2015; Bobbio, 1998).

Según Marshall (1967:76) *la ciudadanía es una condición otorgada a aquellos que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos aquellos que tienen el estado son iguales con respecto a los derechos y obligaciones inherentes a la condición.*

La evolución histórica de estos elementos se dieron de manera interdependientes socialmente. Los derechos civiles, de la ciudadanía se refiere a la consecución de los derechos individuales, a saber, la libertad de expresión, religión, derechos de propiedad, entre otros (Marshall, 1967). Bajo este elemento se crea socialmente la percepción

individual, de los derechos individuales de identidad, que van a buscar garantizar que las personas, aún no ciudadanos, pudieran tener opiniones políticas, religiosas, de propiedad, de expresión, de tener un trabajo libre. La historia de la evolución de los derechos civiles no fueron uniformes, es un proceso social como todos los otros, pues es una búsqueda por reconocimiento social de cada uno de las temáticas, por la formación social del hombre libre (Marshall, 1967).

La historia de los derechos civiles en su periodo de formación se caracteriza por la adición gradual de nuevos derechos a un estado existente y que pertenece a todos los miembros adultos de la comunidad - o tal vez deberíamos decir a todos los hombres, debido a que la situación de la mujer o al menos de las mujeres casadas, que era en algunos aspectos importantes, peculiar. Este carácter democrático o universal de la situación surgió naturalmente del hecho de que era esencialmente el estado de la libertad y en Inglaterra en el siglo XVII, todos los hombres eran libres. (...) La libertad que sus predecesores habían conquistado el éxodo a las ciudades libres se convirtió en su por derecho. En las ciudades, los términos "libertad" y "ciudadanía" fueron similares. Cuando la libertad se hizo universal, la ciudadanía se ha convertido en una institución local nacional " (Marshall, 1967, p.69).

El elemento central de cambio de mirada hacia el individuo y luego el desarrollo de los derechos civiles fueron marcados por el reconocimiento del trabajo libre, del hombre no más como trabajador servil o esclavo, de propiedad de alguien, pero ya dueño de su trabajo y su vida (De Carvalho, 2013). Ese hecho social va a impactar la estructura social tanto económica como políticamente para el hombre en Inglaterra (De Carvalho, 2013).

En Brasil los derechos civiles y la percepción social de la libertad individual se tarda a formar, sobretudo por la estructura económica-social que esta fundada, la esclavitud que se tarda el la abolición solo en 1888. O sea, en el nivel económico del trabajo libre, tuvo efectos por más de 300 años (De Carvalho, 2013) y en nivel social sigue teniendo efectos por la percepción autoritaria hacia al individuo (Souza, 2003).

Así que los derechos civiles en Brasil fueron establecidos en la ley, sobretodo después del final de la esclavitud y reconocimiento del trabajo libre, además de la implementación de la República en 1989 (De Carvalho, 2013).

Los países ya en desarrollo capitalista avanzado, sobretodo la Inglaterra, que ocupaba cada vez más mercado consumidor de sus productos, fueron también el elemento internacional de presión social fuerte para que Brasil pudiera dejar estructuras sociales esclavistas y cambiar hacia al capitalismo industrial basado en la mano de obra libre (Fausto, 1990).

De esta manera la percepción social de los derechos civiles se van a dar de manera diferente en Inglaterra y en Brasil. En el primer, el elemento civil tiene el eje en el trabajador libre, en el cambio económico de la sociedad salir de la mano de obra servil, esclava hacia a mano de obra libre en el trabajo industrial del sistema capitalista, es decir, fue una mudanza que pasó dentro de la sociedad que hubo reflejos en la economía, política, sociedad y formación de los derechos individuales (De Carvalho, 2013). Al revés, en Brasil los derechos civiles fueron establecidos en leyes y decretos, por presión social internacional, para acuerdos internacionales. Así que no hubo una necesidad en la sociedad que produzco esto cambio social, las mudanzas fueron productos de elementos externos al pueblo, las presiones internacionales y decretos/leyes gubernamentales del nuevo sistema republicano (De Carvalho, 2013).

El elemento de los derechos políticos nacen con la idea de participación, de la actividad política, del poder político, de los derechos de reglas, procedimientos, elección, voto (Marshall, 1967). Los derechos políticos aparecieron de manera diferente. A priori, se consideró sólo para un grupo de individuos dentro de un coste clase superior. Fueron tratados como una cara de los derechos civiles y más tarde como un sinónimo de la ciudadanía (Marshall, 1967).

En Inglaterra los derechos políticos van a aparecer en el inicio del siglo XIX con los derechos civiles muy fortalecidos, con el status social del hombre libre bien reconocido (Marshall, 1967). Las luchas sociales en ese momento era por ampliación del concepto de ciudadanía que estaba muy relacionado a los derechos civiles, pero involucrados con la

cuestión económica de poder (Marshall, 1967). Así que hubo una incorporación de la estructura económica y social hacia a los derechos políticos, o sea, los derechos civiles se presentan como del ser humano, ya los derechos políticos expresión de participación y decisión política de los que detenían el poder económico y social, los hombres burgueses (Marshall, 1967).

En Brasil los derechos políticos también se presentaron como una forma de manutención procedimental-política de manutención de estructuras sociales de poder económico, o sea, solo podrían participar del proceso de decisión política, los hombres, libres y que tuviesen una cantidad de dinero, el llamado voto censitario (De Carvalho, 2013). Pero mientras en la Inglaterra los derechos civiles estuvieran fuertes y como base para el desarrollo de los derechos políticos, en Brasil el elemento político fue el primer en la Constitución de 1824, después de la monarquía, como instrumento para garantizar la manutención de las estructuras del poder económico y social (Fausto, 1990; De Carvalho, 2013).

Es decir que mientras una lógica social es de desarrollo del individuo y de sus libertades individuales, que en un según plan es la libertad de elecciones políticas, la otra lógica es de garantizar legalmente el mantenimiento de la autoridad económica, patrimonial y patriarcal de la sociedad brasileña.

Por último, los derechos sociales, que representan los derechos de todos, el bienestar social, vinculado al principio de solidaridad se manifiesta en la seguridad social, la educación pública, los derechos laborales, entre otros (Marshall, 1967)

Según Marshall (1967) los derechos sociales en tiempos más antiguos fueron percibidos de manera más uniforme y depende de la situación de la clase social a la que pertenecían. En la sociedad feudal, por ejemplo, *el estado era el sello distintivo de la clase y una medida de la desigualdad* (Marshall, 1967:64). Por consiguiente, era la idea de la igualdad entre hombres-mujeres de distintas clases para justificar derechos ecuanímenes entre ellos. Lo que les fueron concesión de algún tipo de igualdad era la idea de nacionalidad, un aspecto asociado a la "ciudadanía", que les dio ciertos derechos (Marshall, 1967).

Los derechos sociales están históricamente vinculados a los derechos políticos porque tenían reivindicaciones cercanas ideológicamente y cronológicamente simultáneos. El ejercicio de los derechos políticos, la formación de la consciencia de la clase operaria crean las luchas por los derechos sociales. A finales del siglo XIX, por lo tanto, han comenzado las luchas por mejores salarios, garantías en caso de accidentes, la discapacidad y la vejez, entre otras demandas sociales al Estado (Marshall, 1967). De acuerdo con Marshall (1967), *combinado derecho individual una función pública para ejercer el derecho* (Marshall, 1967:74).

Con el tiempo hubo la incorporación de los derechos sociales como un eje de la ciudadanía, como un elemento que hace parte de la percepción de la dignidad humana, de la promoción del bienestar-social y de la búsqueda de la disminución de la desigualdad social y pobreza (Marshall, 1967).

En Brasil la preocupación de la disminución de la pobreza, de la asistencia social hacia a los más pobres, enfermos, discapacitados, con la educación estaban hechas por la Iglesia Católica, bajo una mirada de caridad (De Carvalho, 2013). Los elementos que componen los derechos sociales como la seguridad y los derechos laborales no estaban presentes como políticas públicas o preocupación social o del gobierno (Fausto,1990; Souza, 2003).

Los derechos sociales van a estar presentes con el gobierno Getulio Vargas, con la *Consolidação das Leis do Trabalho* en los años 40 además de la formación de núcleos de seguridad social para trabajadores, sobretudo los ferrocarrileros, en el período de la dictadura “Vargas” en que para disminuir las convulsiones sociales y bajar los discursos hacia a la revolución, el gobierno empieza a reconocer derechos a los trabajadores y crear los sindicatos y sus estructuras, los llamados sindicatos *pelegos* (De Lima Bezerra,2012; D'Araujo,1998).

Los derechos sociales surgen en una época dictatorial, siempre de los gobiernos de las personas, de arriba hacia abajo, principalmente en el diseño individual de una lógica diferente de Marshall, la gente y la elección de los derechos, el diseño se invierte (De Carvalho, 2001). Es decir, mientras en la Inglaterra los derechos civiles fuertes, influyeron

en la formación de la percepción política formal y subjetiva, generando en un tercer momento histórico la formación de conciencia de clase y la lucha por derechos sociales, todos factores de desarrollo interno del pueblo, formación de identidad nacional, en Brasil los procesos históricos de reconocimiento de los derechos fueron de presiones internacionales o de élites locales, por cambios de poder, pero sin que hubiera una participación popular fuerte, reconocida, con elementos de identidad nacional de la lucha por derechos (De Carvalho, 2001).

El crecimiento de la ciudadanía en el aspecto de los derechos civiles no contrasta con el nacimiento y crecimiento de la sociedad capitalista y las desigualdades sociales, ya que estos eran sólo los civiles, los derechos fundamentales para el crecimiento de libre mercado competitivo (Marshall, 1967).

Los derechos civiles y políticos experimentados por los trabajadores culminaron en los sindicatos, los movimientos sociales y las huelgas, que en consecuencia obligaron a la acción del Estado en favor de los derechos sociales, que se desarrolló en los derechos laborales, la seguridad social, a saber, el Estado de Bienestar Social (Marshall, 1967).

De esta manera, bajo un análisis histórica de la formación de los derechos civiles, políticos y sociales en Brasil para formar la idea de ciudadanía se va a trabajar los conceptos de los Estados, diferencias y momentos, luego la percepción de los derechos sociales en cada época.

Estado de Derecho, Estado Social, Estado de Bienestar Social

La ciudadanía como unión del desarrollo social de los derechos civiles, políticos y sociales, ha desarrollado de manera diferente en Inglaterra y en Brasil. Para comprender todavía más de las diferencias de formación conceptual y histórica en la percepción social y lucha por los derechos, se va a conceptualizar el Estado Social, de Derecho, de Bienestar social y Neoliberal en los distintos momentos históricos, para contestar como la formación histórica influye en la lucha por la manutención y búsqueda por los derechos sociales.

Segundo Norberto Bobbio (1998), contemporáneamente vivimos en el Estado de derecho con los contenidos del Estado Social.

El Estado de Derecho es sobre todo la estructura formal del Estado Burgués donde contiene en la Constitución los derechos fundamentales, que son parte, los derechos de libertad (BOBBIO,1998), esto es la unión de los derechos civiles, manifestaciones religiosas, de pensamiento, de elecciones, con los derechos políticos, de voto, de candidatearse, de participación en partidos políticos (MARSHALL, 2001).

Un señalamiento muy interesante que hace el politólogo Bobbio (1998), sobre el Estado de Derecho como garantizador del Estado Burgués de formación liberal capitalista, o sea, el núcleo fuerte y petrificado de la Constitución son los derechos de libertad, civil y políticos, y no los derechos de igualdad, que serían los derechos sociales, que demanda intervención del Estado, políticas públicas activas, dinero para aplicarlas.

Los Derechos sociales son desarrollados por legislación infraconstitucional y para aplicarlos necesitamos del aparato administrativo del Estado (BOBBIO, 1998). La manera con la cual están presentes en las constituciones es muy general, así es que para darles “vida” son importante las políticas públicas y la legislación aplicadas por las instituciones administrativas. Por eso, en crisis económicas que enfrentan los gobiernos, son las que se pueden sacar fácilmente o disminuidos, pero el Estado, como institución, continúa con la característica de ser un Estado de Derecho, porque garantiza los derechos de la libertad.

La estructura del Estado de Derecho puede ser así, sistematizada, como: 1) Estructura formal del sistema jurídico, garantías de las libertades fundamentales con la aplicación de la ley general-abstrata por parte de los jueces independientes. 2) Estructura

material del sistema jurídico: libertad de la competencia en el mercado, reconociendo en el comercio a los sujetos de la propiedad. 3) Estructura social del sistema jurídico: la cuestión social y las políticas reformistas de la integración de la clase trabajadora. 4) Estructura política del sistema jurídico: separación y distribución del poder (BOBBIO *apud* F. Neumann, 1973).

El Estado de Derecho, por tanto, tiene su legitimación social por el cumplimiento de las reglas, del formato, del procedimiento establecido en las leyes para que sean seguidos, eso genera la llamada seguridad jurídica a los ciudadanos, que tienen certeza de cómo va a proceder el Estado o los otros ciudadanos (BOBBIO, 1998).

Como lo explica el sociólogo inglés T.H. Marshall, donde culminó el proceso evolutivo de los derechos ciudadanos que se fueron reconociendo a lo largo de los varios siglos en la trayectoria de las democracias capitalistas: los derechos civiles (referente a la libertad e igualdad ante la ley) en el siglo XVIII, los políticos (concernientes al voto, a ejercer cargos públicos, etc.) en el siglo XIX y los sociales (relativos a los servicios de bienestar) en el siglo XX (Marshall, 1965, cit. En Cerdeira, 1989: 103-104) (...) Independientemente de las variaciones en el arreglo institucional o de la gradación socialmente concedida a un nivel de bienestar aceptable, en todas las constituciones avanzadas (iniciando por la inglesa) fueron ratificados como derechos sociales básicos de todo ciudadano el acceso a la educación, la salud, la seguridad social, la vivienda y al trabajo.” (BARBA in CALVA, 2012, p. 29)

Los derechos sociales están históricamente vinculados a los derechos políticos porque tenían reivindicaciones cercanas ideológica y cronológicamente simultáneas. A finales del siglo XIX, por lo tanto, han comenzado las luchas por mejores salarios, garantías en caso de accidentes, la discapacidad y la vejez, entre otras demandas sociales al Estado (Marshall, 1967). De acuerdo con Marshall (1967), *combinando el derecho individual a una función pública para ejercer el derecho* (Marshall, 1967:74).

De acuerdo con lo expuesto, el Estado de Derecho está involucrado con los derechos de libertad, civiles y políticos, más de que los derechos sociales, aunque en muchas constituciones están ellos presentes y son parte de los derechos pétreos (aquellos que no se pueden rechazar o perder). Por tanto, el Estado de Derecho va a garantizar los procedimientos, el proceso, las formas con las cuales el Estado está basado y la búsqueda por el cumplimiento de esos derechos. Pero es como principios, generales y amplios, haciendo necesarios las leyes infraconstitucionales para aplicación de esos derechos.

Por eso, para los trabajadores fue una gran conquista tener derechos sociales en las Constituciones, pero para que exista un cambio en la sociedad para disminuir la diferencia entre capitalistas y obreros son necesarios las leyes laborales, la Justicia Laboral y el aparato administrativo del Estado para que se cumplan.

Como un ejemplo, en la Constitución de Brasil está escrito que los trabajadores urbanos y rurales tiene derecho al salario mínimo, pero para que se sepa cuál es el valor del salario mínimo es necesario un decreto anual del presidente.

El Estado de Derecho en Brasil ha pasado por muchos cambios y suspensiones a largo de la historia, puesto que se ha vivido momentos dictatoriales y limitaciones en los derechos civiles y políticos (De Carvalho, 2013).

En los años de 1930 hasta 1937, por ejemplo, en la Era Vargas, periodo dictatorial brasileño, hubo muchos avances en los derechos sociales, la legislación laboral, la llamada *Consolidação das Leis do Trabalho*, con a creación del Institutos de Pensionamentos de cada categoría laboral como marineros, manejadores, ferrocarriles, bancarios, el reconocimiento de la seguridad social por algunos ejes de trabajadores, la creación del Ministerio del Trabajo (De Carvalho, 2013). Pero en la parte de los derechos civiles y políticos hubo muchos limitantes.

Una nueva Constitución es hecha en 1934 y luego en 1937 otra, cuando empezaba la fase más autoritaria, dictatorial, el llamado “Estado Novo” (De Carvalho, 2001). Los derechos civiles y políticos por tanto de esas fases en Brasil están disminuidos, pero los derechos sociales creados por el Estado no tanto, no como demanda social si no por el

miedo del comunismo o por la fuerza de la doctrina positivista, que tenía la idea de muchas concesiones o derechos para la sociedad para alcanzar el orden (De Carvalho, 2013).

Después, de 1964 hasta la redemocratización hay una retomada de la dictadura por un golpe civil-militar en que los derechos políticos y civiles otra vez en la historia pasan por 21 años de constreñimientos (De Carvalho, 2013).

El Estado de Bienestar Social nace en Brasil en el periodo de la Era Vargas y sigue hasta los años 90, cuando empiezan las políticas del Estado mínimo Neoliberal (Santos, 1992). El Bienestar social fue sobretodo en la cuestión de la promoción de los derechos sociales, de educación, derechos laborales y seguridad social, como control de los trabajadores, y desarrollo del momento histórico del modelo desarrollista social brasileño.

El politólogo Norberto Bobbio (1998) conceptuó el Estado de Bienestar social como aquél que tiene como finalidad garantizar una condición de vida mínima digna a sus ciudadanos, es decir, en la concepción del Estado se comprende que él debe promover empleo, seguridad social, salud, educación, un ingreso básico para los desempleados o para aquellos imposibilitados de trabajar, entre otros beneficios (BOBBIO,1998)

Regresando al ejemplo del salario mínimo, hay en la constitución que el trabajador brasileño tiene que recibir un salario mínimo, pero es en un Estado de Bienestar, el aumento anual que el presidente concede va a ser arriba de la inflación, generando ganancia al trabajador, es decir, en el Estado de Bienestar el salario mínimo tiene una valoración para generar beneficios a clase trabajadora, es una política social de valoración del sueldo.

En las palabras de Norberto Bobbio (1998),

El Estado de bienestar social (*Welfare state*), o Estado asistencial, puede ser definido, en un primer análisis, como el Estado que garantiza "tipos mínimos de renta, alimentación, salud, habitación, educación, seguridad social a todos los ciudadanos, no como caridad, sino como un derecho político" (H. L. Wilensky, 1975) (BOBBIO, 1998:416).

Es una percepción distinta con relación al el Estado Liberal que además de no intervenir en la economía y en la lucha de clases laboral, no mira como función del Estado promover a sus ciudadanos condiciones mínimas dignas de vida, o sea, ese cambio de pensamiento genera la idea de que algunas cuestiones básicas como salud, empleo, seguridad social, educación de calidad no es un plus del Estado, sino un derecho del pueblo que él tiene que proporcionar (BOBBIO,1998).

Así, el Estado de Bienestar nace para intentar disminuir las desigualdades del Estado Liberal, que eran cada vez mayor por la falta de regulación (Lipietz, 2001). Aunque con los pilares de la democracia y libertad, garantizadas por los derechos civiles y políticos, el Estado Liberal no sana las desigualdades sociales, sobre todo económica, en la sociedad (Marshall, 1967).

Como apunta Portilla Marcial (2005) los ganos de los trabajadores con el Estado de Bienestar no era con la finalidad de la búsqueda por la igualdad, sino una humanización del capitalismo y, sobre todo, para disminuir la inestabilidad social y evitar la revolución o el comunismo. Es el Bienestar un instrumento del Estado Liberal Burgués para control de las clases sociales, principalmente los trabajadores (Souza, 1992).

Según el sociólogo Claus Offe (1991), el bienestar social no desarrolla la sociedad o cambia estructuras sociales o clases, solo engaña el individuo, sobre todo el trabajador que alcanza pequeños derechos y mejoras en su vida, y por eso se olvida de lo perdido, la conciencia de la lucha de clases.

En esa línea de pensamiento también sostiene Harry Braverman (1974), que el Estado es un actor social que ha contribuido para garantizar además de la propiedad privada, el acúmulo del capital por los grandes empresarios.

Hubo un tiempo en que el Estado presentó un discurso de reformas y cambios, aceptando dar al pueblo y a los trabajadores derechos y beneficios sociales, como en el caso del Estado de Bienestar social, pero, según Braverman (1974) fue apenas una estrategia para no existir una revolución de los trabajadores o una reforma profunda en que se quitaría todos los privilegios de las élites económicas.

Para respaldar su afirmación, Harry Braverman (1974) apunta cuatro puntos sobre el cambio del Estado:

- 1) El este momento histórico del capitalismo, que llamó el de capitalismo monopolista, se han generado más excedente económico do que la sociedad puede o es capaz de absorber. Ese hecho con el tiempo genera crisis, que van a fundamentar el discurso de que el Estado cuesta mucho y que por tanto hay que disminuirlo, principalmente en los beneficios sociales y en los derechos de los trabajadores (Braverman, 1974).
- 2) El crecimiento de la globalización y de las empresas transnacionales que he generado conflictos entre países y mercados internacionales (Braverman, 1974).
- 3) La pobreza y desigualdad como rasgo del capitalismo monopolista en que el Estado interviene solo en casos más graves, con alguna política de asistencia, pero no de cambio estructural. Como el problema no se ha resultado se empieza el discurso de que el “Estado es ineficiente” y de que el “Mercado libre” es que puede cambiar esta situación (Braverman, 1974).
- 4) La educación de los niños como parte de una institución y no más como responsabilidad de la familia. Como una responsabilidad del Estado, la escuela no se hace para la libertad del pensamiento de los jóvenes y niños, si no para enseñarlos a convivir socialmente (Braverman, 1974).

Para el sociólogo Boaventura de Souza Santos (1990), fue en los años setenta que se produjo un hecho histórico fundamental para legitimar el discurso de la disminución del Estado de Bienestar Social, que fue la crisis económica. En efecto, era necesario para la evasión, aunque sutil, el estado "disminuido" de los derechos laborales y de seguridad social, además de la irresponsabilidad de la empresa, menos regulación y supervisión del Estado. Este contexto social que se extendió por todo el mundo también apareció en

América Latina, el fortalecimiento de los discursos de estado disminuyó a favor de una recuperación de la economía, es decir, la visión de una disminución en el Estado de Bienestar como una solución a la estabilidad económica (Portilla Marcial, 2005).

Para introducir ese Estado Neoliberal fueran elegidas políticas públicas de los gobiernos electos con agendas de disminución del Estado de Bienestar Social (SANTOS, 1992).

El Estado Social puede ser comprendido como aquel que desarrolla políticas sociales (BLANK, 2012), es el Estado que hace intervención en la economía, por medio de leyes, regulando relaciones laborales, proponiendo políticas públicas sociales. El Estado Social es un género de lo cual el Estado de Bienestar puede ser una especie, una variedad del primero (BLANK, 2012).

(...) el Estado social corresponde a una de las esferas del Estado cuando su acción social adquiere significación. Una de las formas que puede adoptar ese Estado social es la de Estado social de bienestar que puede combinarse con modalidades de gestión económica estatal de distinto tipo; el grado de incidencia económica, así como los resultados de aquella combinación (en términos de logros socioeconómicos) serán los que permitan decir si se está ante un Estado de bienestar o si se está ante otro tipo de Estado, desde un punto de vista “integral” (BLANK, 2012, p. 29)

Hay, por tanto, una diferencia entre los conceptos de Estado de Derecho, Estado Social y Estado de Bienestar y para comprender la cuestión de los trabajadores, las leyes y el desarrollo históricos de sus derechos se hace más esclarecedor cuando se sabe de qué Estado se habla, sus pleitos, acción y responsabilidad en cada hecho social.

Así es que como conclusión se puede inferir la importancia de analizar la diferencia entre Estado de Derecho, Estado Social y Estado de Bienestar, sobretodo para comprender la responsabilidad con las condiciones laborales que viven los trabajadores.

El Estado de Derecho es la estructura del Estado Liberal, el cual se garantiza los derechos de libertad, civiles y políticos. Los derechos sociales están en la constitución de manera amplia y general, para que se pueda dar aplicación a ellos es importante las leyes infraconstitucionales.

Puede ser que exista en Estado de Derecho con garantías a los derechos civiles y políticos en la Constitución, pero que no haga intervención en la economía, por tanto, es un Estado Liberal o Neoliberal. En caso de que el Estado de Derecho proponga políticas sociales, es un Estado de Derecho Social. Además de eso, si tiene garantías civiles, políticas y sociales en la Constitución, hace políticas sociales, regulación de la economía y tiene como finalidad alcanzar condiciones mínimas de vida a los ciudadanos, como salud, educación, seguridad, empleo, es un Estado de Bienestar Social.

Es muy importante la regulación de la economía y fiscalización del cumplimiento de leyes laborales además de una política social que garantice una vida digna a los trabajadores, desempleados y todos ciudadanos, pues la desigualdad en el mundo occidental es cada vez mayor, como apunta Diamond (2015),

A proporção média entre as rendas dos 10% do topo e os 20% de baixo da América Latina é de 11:1 – e no Brasil, Chile, Colômbia e Panamá é ainda pior, 15:1, comparável à África do Sul, com seu terrível apartheid. (...) Quando a desigualdade é tão extrema como na América Latina, isso gera “padrões difusos de relações autoritárias entre privilégios e outros”. Os ricos se veem como destinados ao poder, enquanto os pobres são vistos como inerentemente inferiores e têm negado os meios para exercer seus direitos de cidadania. O problema é agravado pela discriminação racial contra os povos indígenas, bem como aqueles de ascendência africana (DIAMOND, 2015:222).

Para sanar o disminuir las desigualdades sociales es necesario que el agente fuerte, como el Estado, pueda intervenir y participar de las relaciones de clases, capitalista y operario, como un actor que hace la balanza, el contrapeso de la fuerza económica que existe para los empresarios.

Al revés del Estado de Bienestar social y de la promoción de los derechos sociales, laborales y de seguridad social hacia a los trabajadores, surge en los años 80 en la Europa y en los 90 en la América Latina el discurso de la disminución del la intervención del Estado en la economía, la comprensión de “gastos” sociales y no de políticas públicas de investimentos sociales (Santos, 1992).

El Brasil en los años 90 llegan con mucha fuerza las ideas del Estado mínimo, del crecimiento económico bajo las privatizaciones, pero también es el momento de la retomada de los derechos civiles y políticos alcanzados en la Constitución de 1988, conocida como la Constitución Ciudadana (De Carvalho, 2013). Por lo tanto, tenemos un periodo de nuevas contradicciones.

El avance de las fuerzas conservadoras en el mundo, con la creación e implementación de la agenda neoliberal hace que las constituciones sean más progresistas y que contengan una base de los derechos mínimos civiles, políticos y sociales (Mascaro, 2015). Así es que las agendas sociales contemporáneas dejan de ser un cambio estructural en la sociedad para buscar apenas la efectividad de algunos derechos y de constitución, incluso siendo esa una crítica a los partidos de izquierda del mundo (Mascaro, 2015).

Eso movimiento es incluso utilizado por los neoliberales para sacar la mirada del problema estructural de la desigualdad de la sociedad y del conflicto de las clases para tratar de cuestiones paralelas o reformistas (Bourdieu y Wacquant, 2013).

La difusión de esta nueva vulgata planetaria (...) es producto de un imperialismo apropiadamente simbólico: sus efectos son tan poderosos y perniciosos porque él es vehiculado no sólo por los partidarios de la revolución neoliberal la cual, bajo la capa de la modernización, se entiende reconstruir el

mundo haciendo tabla rasa de las conquistas sociales y económicas resultantes de cien años de luchas sociales, descritas ahora como arcaísmos y obstáculos al nuevo orden naciente, pero también por productores culturales (investigadores, escritores, artistas) y militantes de izquierda que, en su mayoría, siguen considerándose progresistas (Bourdieu, y Wacquant, 2013: 82; *traducción libre*).

En el capitalismo contemporáneo, marcado por las ideas neoliberales, tuvo y todavía hay una tendencia de reformas tanto de las legislaciones laborales junto con la retirada del Estado de Bienestar Social y las regulaciones estatales (Salas y Pernías, 2017).

Así como apunta Wacquant (2001) un de los problemas que llegaron con el neoliberalismo es la internalización o repase para el individuo de la cuestión de la pobreza, por ideas meritocráticas si uno no alcanza a tener éxito o eres pobre, tiene relación con sus capacidades individuales y no con la distribución de la riqueza social.

Como apunta Vasapollo (2005) la falsa democracia económica que tiene como base el pensamiento meritocrático, crea la creencia social del empresario o de “hacerse solo” económicamente, surgiendo el individuo que además de no tener en empleo fijo, no tiene los beneficios sociales del trabajo formal, reforzando la idea del “darwinismo social”.

Haciendo un paralelo con las ideas de desarrollo de la ciudadanía en Marshall (1967), en la Inglaterra, en que el presupuesto de la formación de los derechos sociales y la ejecución en el Estado Providencia fue la solidaridad, el EUA fue la caridad, la compasión social (Wacquant, 2001). El fundamento de existencia y objetivo del Estado tiene acepciones distintas en ambos países, así como también los derechos sociales y la pobreza. En los países de tradición europea miran el Estado como promotor del desarrollo individual, de un mecanismo para sanar las desigualdades sociales, aquel que va a promover la ciudadanía y bien común (Marshall, 1967). En los EUA la meritocracia es la palabra que ordena la *ratio* social (Wacquant, 2001).

Así es que el Estado existe en el EUA tiene una “doble moral”, aplicando las leyes del mercado libre para resolver las cuestiones desigualdad social y paternalista cuando es para arreglar los equívocos proporcionados por el mercado (Wacquant, 2001).

En Brasil por la formación histórica y social (De Carvalho, 2013; Souza, 2003) hay también el discurso de la meritocracia, del Estado Mínimo hacia a los derechos sociales, laborales, para políticas públicas de disminución de pobreza, pero también un fuerte pensamiento autoritario, que alguno no tiene mucha afinidad con los derechos civiles y la libertad del individuo, es decir, el discurso es liberal en la percepción económica, pero no tanto en la percepción civil-individual.

CONCLUSION

Así que en este ensayo académico que es parte de la tesis doctoral, aún en desarrollo, de la autora hace una investigación procedimental-histórica de la categoría social “ciudadanía” y sus tres ejes, derechos civiles, políticas y sociales, primer en Inglaterra y su comparativo en Brasil.

En un según momento se buscó trabajar con las categorías del Estado y sus etapas históricas conceptualizando el Estado de Derecho, el Estado Social y el Estado de Bienestar Social. La idea fue manejando estos conceptos debatir la cuestión: ¿Cómo fueran desarrollando los derechos sociales en la historia? ¿Y en Brasil pasó lo mismo? ¿Cómo surgió el concepto de ciudadanía a lo largo de los siglos? ¿Cómo este concepto y los diferentes tipos del Estado ha impactado en los derechos sociales,?

La formación histórica social del Brasil, los diferentes momentos de limitaciones en los derechos sociales, políticos y civiles, la estructura esclavista de siglos, influyeron en la percepción social de los derechos y luego en la lucha de los movimientos sociales por la manutención de los derechos. De eso también se va a tener influencias en la implementación y construcción social de los diferentes momentos de los Estados de Derecho, Social, de Bienestar social, Neoliberal.

El hecho social de las batallas por los derechos no haber pasado por luchas sociales, pero por factores externos a los ciudadanos, también es una cuestión que dificulta el reconocimiento de la identidad nacional, de la acción social y de los movimientos sociales, y luego, una facilidad mayor en la legitimación de los discursos neoliberales del individualismo, meritocracia, retirada de derechos sociales y Estado mínimo.

Así es que, como conclusión se puede inferir la importancia de analizar la diferencia entre Estado de Derecho, Estado Liberal, Estado Social, Estado de Bienestar y Neoliberal, sobre todo para comprender la responsabilidad con las condiciones laborales que viven los trabajadores y para debatir como el la historia se fue cambiando la visión de los derechos sociales, ora como una necesidad, ora como un privilegio, involucrando actores y instituciones para las modificaciones sociales de estas ideas.

Bibliografía:

ABRAMS, Philip (1977). Notes on the Difficulty of Studying the State. *Journal of historical sociology*, v. 1, n. 1, p. 58-89, 1988.

ANTUNES, R. (2000). LAS METAMORFOSIS EN EL MUNDO DEL TRABAJO. *Nómadas (Col)*, (12), 28-37.

BAUMAN, Z. & BORDONI, C. (2016). Estado de crisis. Paidós.

BLANK, Carlos Aponte. Estado Social o Estado de Bienestar en América Latina? *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 2012, Vol. XVIII, No. 1 (ene-jun), pp. 11-40.

BOBBIO, Norberto; *et al.* Dicionário de política I. trad. Carmen C, Varriale *et al.* Brasília: Editora Universidade de Brasília, 11ª Ed., 1998.

CALVA, Jose Luis *et al.* Derechos sociales y desarrollo incluyente: Analisis estrategico para el desarrollo. Juan Pablos Editor, volumen 12, México, 2012.

COLLAZOS, Carlos Fange. El Estado de bienestar. Enfoques, vol. XIX, núm. 1-2, 2007, pp. 45-54 Universidad Adventista del Plata Libertador San Martín, Argentina.

DE CARVALHO, José Murilo. Cidadania no Brasil. *Civilização Brasileira*.

DURKHEIM, É(1967).. De la división del trabajo social. Trad. David Maldavsky. Buenos Aires: Schapire.

DURKHEIM, É(1974). As Regras do método sociológico. Trad. Maria Isaura P. Queiroz. São Paulo: Companhia Editora Nacional.

MARCONI, Maria de Andrade; LAKATOS, Eva Maria. Metodologia do trabalho científico. 7. ed. São Paulo: Atlas, 2008.

MARSHALL, T.H. (2001). Cidadania, classes sociais e status. 1967.

MARX, K (2010). Trabalho assalariado e capital & Salário, preço e lucro. São Paulo: Expressão Popular.

MARX, K. (1985). O Capital: crítica da economia política. Tradução por Regis Barbosa e Flávio R. Kothe. São Paulo: Abril Cultural. Livro 1, v.1, t.1. (Os economistas).

MARX, K. (1985). O Capital: crítica da economia política. Tradução por Regis Barbosa e Flávio R. Kothe. São Paulo: Abril Cultural. Livro 1, v. 1, t. 2 (Os economistas).

- Souza, J. (2003). *A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica* (Vol. 19). Editora ufmg.
- Fausto, B. (1990). *Historia geral da civilizacao brasileira: o brasil republicano: sociedade e instituicoes (1889-1930)*.
- MARX, Karl; ENGELS, Friedrich (1998). *O manifesto comunista*. (trad. Maria Lucia Como). 4 ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra.
- Mascaro, A. L. (2015). *Estado e forma política*. Boitempo Editorial.
- MAY, Tim (2004). *Pesquisa social. Questões, métodos e processos*, v. 3.
- PORTILLA MARCIAL, Octavio Carlos. *Política social: del Estado de Bienestar al Estado Neoliberal, las fallas recurrentes en su aplicación* Espacios Públicos, vol. 8, núm. 16, agosto, 2005, pp. 100-116 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México.
- SANTOS, Boaventura de Sousa (1992). *O Estado, as relações salariais e o bem-estar social na semiperiferia: o caso português*.
- SANTOS, Boaventura de Souza (1989). *O Estado e os modos de produção de poder social*.
- SANTOS, Boaventura de Souza (1990). *O Estado e a sociedade em Portugal (1974-1988)*. Ed Afrontamento.
- Santos, Boaventura de Sousa (1990), "O Estado e o Direito na Transição Pós-Moderna", *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 30, 13-44.
- TREVISAN, Andrei Pittol; VAN BELLEN, Hans Michael (2008). *Avaliação de políticas públicas: uma revisão teórica de um campo em construção*. *Revista de Administração Pública*, v. 42, n. 3, p. 529-550.
- Wacquant, L. (2008). *Os subúrbios populares em tempos de marginalidade avançada*. *Revista PPCAAM Minas*, 1(1), 11.
- Wacquant, L. (2017). *Cuatro principios transversales para poner a trabajar a Bourdieu*. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 36(106).
- Wacquant, L. J. (2001). *Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos* (Vol. 6). Freitas Bastos Editora.
- WEBER, Max. *Economia e Sociedade*. São Paulo: Editora UNB. 2004

WRIGHT, Erik Olin (1978). *Class, Crisis and the State*. London, New Left Books.

WRIGHT, Erik Olin (1985). *Classes*. London, Verso.

de Lima Bezerra, O. (2012). Notas sobre la historia del trabajo en Brasil: su consagración en hechos, valores y canciones. *Estudios Sociológicos*, 701-719.

D'Araujo, M. C. (1998). *La era de Vargas*. Fondo de Cultura Económica USA.